

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., seis (6) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2020-00352

Conforme se solicita en escrito precedente por la parte actora, de conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el numeral 3º del auto de fecha 3 de diciembre de 2020 (archivo 6), por medio del cual se admitió la demanda, en el sentido que el término de traslado de la demanda es de tres (3) días, de conformidad con el numeral 3º del artículo 27 de la Ley 56 de 1981, en armonía con el numeral 1º del artículo 2.2.3.7.5.3. del Decreto 1073 de 2015 y, no como quedó allí consignado.

SEGUNDO: NOTIFICAR de manera conjunta esta decisión junto con el auto admisorio a la demandada Juliett Cecilia Ustariz Gómez.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 16 fijado el 7 de FEBRERO DE 2023 a la hora de las 8:00 A.M.
Luis German Arenas Escobar Secretario

Jr.

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8730f893f7929b40eed1e9953a094edbceb758d8285a61b6d81184fd7ad893cc

Documento generado en 06/02/2023 04:50:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>